

Resolución N° 046

JOSE CLEMENTE PAZ, 18 MAR 2015

VISTO:

El Expediente N°0000098/2015 y la Resolución N° 312-RO de fecha 03 de febrero de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 312-RO/2013 se aprobó el proyecto de REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE PROFESORES REGULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ.

Que, dada la necesidad de adecuar su contenido en función de la experiencia recogida en la sustanciación de anteriores concursos, corresponde actualizar el mencionado Reglamento.

Que la Secretaría General, a través de la Unidad Ejecutora de Concursos (UEC), ha remitido un nuevo proyecto de Reglamento General.

Que el mismo ha sido analizado por las instancias correspondientes en el ámbito de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DEL JOSÉ. C. PAZ y cuenta con su aprobación.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 55 inc. h); 95 y 96 del estatuto Provisorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL JOSÉ. C. PAZ, aprobado por la Resolución N° 1418-

ME/11 de fecha 27 de julio de 2011, y por la Resolución N° 334-ME/14, de fecha 9 de abril.

Por ello,

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ

CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES REGULARES que como ANEXO I forma parte de la presente medida, el que se aplicará en la sustanciación de concursos docentes que se inicien a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE PROFESORES REGULARES aprobado por Resolución N° 312/13, sólo resultará aplicable a aquellos concursos cuya sustanciación se haya iniciado con anterioridad al dictado de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en la página WEB de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ. Cumplido archívese.



Dr. HECTOR HUGO TRINCHERO
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° - 046



- 046

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES REGULARES

CAPÍTULO I - DEL LLAMADO A CONCURSO

ARTÍCULO 1º.- El Rector Organizador convocará a concurso para docentes regulares, tanto en nuevos cargos como en los cargos ocupados por docentes designados en forma interina o transitoria. En ambos casos deberá estar asegurada la existencia de las partidas presupuestarias que financien dichos cargos.

Una vez convocado el concurso, la ejecución del mismo quedará a cargo de la Unidad Ejecutora de Concursos (en adelante UEC) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (en adelante UNPaz).

ARTÍCULO 2º.- La Convocatoria establecida por el artículo anterior, especificará, al menos, la siguiente información:

- a) Categoría y dedicación del cargo a concursar.
- b) Sector Académico: Departamento, Instituto, Área, Espacio Curricular o cualquier otra denominación que corresponda.
- c) Requisitos de formación y antecedentes exigidos a los aspirantes.
- d) Integrantes del Jurado.
- e) Lugar, fecha, horario de consulta y dirección de página web, en la que se publicará la información relacionada con el proceso convocado, así como los formularios de inscripción y currículum vitae de los miembros del Jurado.
- f) Plazo de inscripción, especificando el día y la hora en que inicia y cierra la misma, que se extenderá por un lapso no menor a CUATRO (4) días hábiles.
- g) Dirección y horario de atención en el que se recibirá la documentación correspondiente a las inscripciones.

AS



046

ARTÍCULO 3º.- La difusión del llamado a concurso se publicará, dentro de los DIEZ (10) días de aprobada la Resolución de la correspondiente convocatoria, en por lo menos UN (1) diario de circulación nacional, durante un plazo de DOS (2) días corridos. Además se publicará en la página web de la UNPaz pudiendo difundirse por otros medios.

CAPÍTULO II - DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO

ARTÍCULO 4º. - La inscripción y entrega de documentación se realizará en la sede de la UNPaz, sita en la calle Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º.- El postulante deberá presentar DOS (2) juegos completos de la documentación solicitada para cada convocatoria, debidamente firmada en soporte papel y UNA (1) copia en soporte digital. Asimismo deberá concurrir con la documentación original, o en su defecto copia certificada que respalde las copias presentadas.

La UNPaz expedirá una constancia de recepción en cada instancia del proceso de selección en la que el postulante deba entregar documentación. Una copia de la misma, firmada por el aspirante, quedará para constancia de la UNPaz.

En ningún caso se recibirán antecedentes después del cierre de la inscripción.

El aspirante deberá informar al momento de la inscripción, una dirección de correo electrónico que, en caso de no disponer de ella, podrá generarla gratuitamente a través de Internet. En dicha dirección se considerarán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.

ARTÍCULO 6º.- El aspirante que se postule a más de un concurso deberá cumplir en cada uno de ellos con todos los requisitos establecidos en el artículo 5º de este Reglamento.

ARTÍCULO 7º.- Para ser admitido deberá reunir las condiciones siguientes:



=1046

- a) Tener menos de SESENTA Y CINCO (65) años de edad a la fecha en que se inicia el período de inscripción.
- b) Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes excepcionales que lo suplan. El Jurado en su momento evaluará la pertinencia de dicha excepcionalidad.
- c) No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos que se mencionan en el presente Reglamento o en las de faltas a la ética universitaria.

ARTÍCULO 8º.- La etapa de evaluación presencial de los concursos incluirá, en todos los casos, una presentación oral y una entrevista personal, además de los diferentes requisitos que se soliciten según el cargo concursado.

Los aspirantes deberán acompañar DOS (2) copias debidamente firmadas y UN (1) ejemplar en soporte digital de los documentos o propuestas de trabajo que se indican a continuación.

Para los cargos de Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos, la presentación se hará sólo en el caso de superar la instancia de evaluación de antecedentes descrita en el artículo 23

a). Para los cargos de Jefe de Trabajos Prácticos, la presentación se hará al momento de la inscripción.

I.- EN EL CASO DE LOS PROFESORES TITULARES/ASOCIADOS

- a. Propuesta de planificación del Área o espacio curricular motivo del concurso. La misma deberá contener:
 - i. Fundamentación y alcance, explicitando la relación entre los aspectos sustantivos de la misma (contenidos, estrategias pedagógicas) y los objetivos de la UNPAZ, perfil de los egresados de las distintas carreras, etc.;
 - ii. Objetivos generales y específicos de la propuesta en materia de docencia, investigación y extensión, especificados en función del Área o espacio curricular que se concurra;

AA

- iii. Desarrollo de las unidades temáticas consideradas sustantivas para las actividades del Área o espacio curricular, incluyendo bibliografía;
- iv. Estrategias y metodología de desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación de su Área.

II.- EN EL CASO DE LOS PROFESORES ADJUNTOS:

- a. Programa de una de las asignaturas del Área o espacio curricular que se concursa, elaborado tomando en cuenta los contenidos mínimos aprobados. La propuesta deberá incluir objetivos temáticos y pedagógicos, contenidos, metodología de enseñanza-aprendizaje y de evaluación; bibliografía general y selección de lecturas obligatorias.
- b. Proyecto de investigación sobre una temática sustantiva del Área que se concursa.
- c. Bosquejo de una actividad de extensión factible de ser realizada articulando docencia e investigación.

III.- EN EL CASO DE LOS JEFES DE TRABAJOS PRÁCTICOS:

- a. Un documento escrito sobre un tema del Área en el que se inserta el cargo que se concursa, presentado en formato de monografía breve, con una extensión no menor a DIEZ (10) y no mayor a VEINTE (20) páginas.

ARTÍCULO 9º.- Vencido el período de inscripción, se labrará el acta correspondiente con el nombre de los postulantes que se encuentran inscriptos en cada concurso. La copia del acta se colocará en la página web y en las áreas de difusión de la UNPAZ, en lugares perfectamente visibles, durante CUATRO (4) días corridos a partir del día siguiente a su cierre. En ese lapso los postulantes podrán solicitar vista de las demás presentaciones, lo que deberá realizarse por escrito indefectiblemente.





ARTÍCULO 10º.- Durante los CUATRO (4) días posteriores al de publicación del acta mencionada en el artículo precedente, los aspirantes incluidos en la lista podrán ejercer el derecho de impugnar ante el Rector a uno o más de los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 11.- Las impugnaciones deberán fundarse en razones de carácter moral, ético, legal, cívico, o en la actuación universitaria del impugnado y ser explícitamente fundadas y acreditada la personería invocada; además se acompañarán las pruebas que pretendan hacerse valer. Después de esa oportunidad no podrá admitirse otra prueba.

ARTÍCULO 12.- Recibida la impugnación, se notificará al aspirante impugnado invitándolo a que formule su descargo por escrito dentro de los CUATRO (4) días hábiles de comunicada fehacientemente la recepción de la impugnación, debiéndose acompañar en esa oportunidad toda prueba de descargo que pretenda hacerse valer. En caso de no presentar en tiempo y forma su descargo, será desestimada su inscripción al concurso respectivo, según lo indicado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 13.- Las impugnaciones serán evaluadas y resueltas fundadamente por el Rector, dentro de los TRES (3) días de contestado el traslado o de vencido el plazo para hacerlo. La resolución que se adopte no podrá ser recurrida, salvo el caso de nulidad por vicios formales en el procedimiento.

CAPÍTULO III - DE LOS JURADOS

ARTÍCULO 14.- El Jurado estará integrado por TRES (3) miembros titulares y UN (1) miembro suplente. Los miembros titulares y los suplentes deberán ser o haber sido profesores por concurso de ésta u otras universidades del país o del extranjero, con jerarquía al menos equivalente a la del cargo que se concurra, o especialistas destacados en la materia o área correspondiente al llamado a concurso o disciplinas afines, de autoridad e imparcialidad indiscutibles.

AA



- 1046

ARTÍCULO 15.- Los miembros del Jurado deberán ser designados por el Rector a propuesta de los Departamentos o de la Secretaría Académica. El listado de los Jurados se exhibirá en la página web y en las áreas de difusión de la Universidad, así como cualquier modificación que se produzca con posterioridad.

El Rector, Vicerrector y Secretarios de la UNPAZ no podrán ser Jurados de concursos que se realicen en la Universidad. Los Directores de Departamentos y Directores y Coordinadores de Carreras, no podrán ser miembros de Jurados en concursos que involucren a sus Departamentos o Carreras, excepto en el caso de concursos para Jefe de Trabajos Prácticos en sus áreas o disciplinas específicas.

ARTÍCULO 16.- En caso de imposibilidad permanente de algún miembro del Jurado y de no haber suplentes habilitados, se procederá a designar nuevos miembros, en la forma determinada precedentemente.

ARTÍCULO 17.- Dentro de los TRES (3) días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de la inscripción según el presente Reglamento, los concursantes podrán recusar a cualquiera de los miembros del Jurado por las siguientes causales:

- a) Tener parentesco por consanguinidad, dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, entre el Jurado y algún aspirante.
- b) Tener el Jurado, sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad con alguno de los aspirantes.
- c) Tener algún miembro del Jurado pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente acreedor o deudor.
- e) Ser o haber sido el miembro del Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación del Jurado.





ARTÍCULO 18.- Los miembros del Jurado que se hallen comprendidos en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estarán obligados a excusarse en el momento de notificarse de la lista de aspirantes.

ARTÍCULO 19.- Dentro de los TRES (3) días contados a partir de la fecha de presentación de la recusación contra miembros del Jurado, con causa fundada y acompañada con las pruebas que se hicieran valer, se le dará traslado al o a los recusados para que en el plazo de CUATRO (4) días hábiles presenten su descargo. Las recusaciones serán evaluadas y resueltas fundadamente por el Rector. La resolución que se adopte no podrá ser recurrida, salvo el caso de nulidad por vicios formales en el procedimiento.

ARTÍCULO 20.- El Jurado y los aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de la impugnación o recusación de Jurados.

CAPITULO IV - DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO

ARTÍCULO 21.- Dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de las recusaciones, excusaciones o impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, la UEC convocará al Jurado para su constitución poniendo a su disposición todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. El Jurado deberá expedirse dentro de los TREINTA (30) días de haber recibido los mismos.

ARTÍCULO 22.- El Jurado deberá realizar la evaluación de los inscriptos teniendo en cuenta los aspectos estipulados en la Grilla de Evaluación que figura en el Apéndice 1 a este Reglamento.

ARTÍCULO 23.- El concurso se sustanciará en TRES (3) etapas: a) Estudios y evaluación de títulos y antecedentes; b) Prueba de oposición, y c) Entrevista personal:

AS



= 1040

- a) Estudio y evaluación de títulos y antecedentes. Se evaluarán los títulos y antecedentes de los candidatos de acuerdo con el criterio de pertinencia de los mismos respecto del cargo concursado. Los candidatos que tuvieren trayectoria docente de al menos UN (1) año en la UNPaz obtendrán un VEINTE POR CIENTO (20%) adicional en el puntaje correspondiente a los antecedentes. El Jurado deberá fundamentar si decide aceptar a un candidato que no posea título universitario. Una vez evaluados los antecedentes el Jurado elaborará un acta en la que constará el puntaje alcanzado por cada uno de los aspirantes. Sólo accederán a la siguiente etapa aquellos aspirantes que alcancen un CUARENTA POR CIENTO (40%) del puntaje total previsto para el cargo que se concursa. La decisión del Jurado es inapelable.
- b) Prueba de Oposición. Consistirá en una exposición individual y pública de entre TREINTA (30) y CUARENTA Y CINCO (45) minutos. Los aspirantes no podrán asistir a las exposiciones de los otros inscriptos en el concurso. Las fechas de las pruebas de oposición serán anunciadas con una anticipación no menor de CUATRO (4) días a la fecha de su realización. El Jurado elaborará una lista de entre TRES (3) y SEIS (6) temas y los aspirantes elegirán UNO (1) para desarrollar su exposición. Esta lista se comunicará a los postulantes conjuntamente con el anuncio de la fecha de la prueba de oposición.
- c) Entrevista personal. Deberá ser individual. Tendrá por objeto evaluar aquellos aspectos pertinentes al cargo concursado, que no hubiese sido posible relevar en las instancias anteriores.

ARTÍCULO 24.- El Jurado deberá expedirse dentro del lapso de DOS (2) días hábiles siguientes al de la realización de la última prueba de oposición o entrevista.

A



- 046

ARTÍCULO 25.- Los miembros del Jurado podrán emitir dictámenes en forma individual o conjunta. En caso de no existir coincidencia entre algunos o todos los miembros del Jurado, éstos deberán suscribir sus propios dictámenes debida y suficientemente explícitos y fundados. Constarán en una única acta, que firmarán todos los miembros actuantes del Jurado y que contendrá:

- a) El detalle y valoración de los antecedentes, prueba de oposición y entrevista de cada uno de los concursantes.
- b) El orden de mérito propuesto para el cargo objeto del concurso. Los aspirantes que no hayan realizado la prueba de oposición no podrán formar parte del orden de mérito establecido en el dictamen final del Jurado.
- c) Antes de producir su dictamen final el Jurado deberá considerar los informes que hubieren formulado los veedores, a quienes se refiere el artículo 26 del presente Reglamento, los que se incluirán en el acta final del concurso.

CAPÍTULO V - DE LOS VEEDORES

ARTÍCULO 26. – Un docente, un estudiante y un graduado, todos ellos de la UNPaz, designados por el Rector podrán asistir en calidad de veedores, a las entrevistas personales y a las clases y otras pruebas públicas que determine el Jurado, aunque no a las reuniones que se efectúen para elaborar el acta final. Asimismo, un delegado de cada una de las entidades sindicales con representación en la UNPaz, podrá actuar en carácter de veedor. Los veedores estarán habilitados para formular las observaciones que consideren necesarias respecto al cumplimiento de los procedimientos establecidos. El plazo máximo para la presentación por escrito de las observaciones será de VEINTICUATRO (24) horas contadas a partir de la finalización de la última prueba de oposición o entrevista. El Jurado dejará constancia de la recepción o no de observaciones en el Acta correspondiente.



046

Mientras no se encuentren constituidos los claustros correspondientes a cada una de las categorías previstas previamente, el Rector podrá definir el mecanismo para seleccionar a cada uno de los veedores.

ARTÍCULO 27. - Para ser veedor conforme con lo que establece el artículo anterior, se requiere:

- a) En el caso del docente, desempeñarse en un cargo docente en la unidad académica dentro de la que se sustancie el concurso;
- b) En el caso del estudiante, haber aprobado por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plan de estudios de la carrera que curse y revestir el carácter de alumno regular durante todo el proceso de concurso. Si el alumno perdiera tal condición cesará en sus funciones como veedor inmediatamente.
- c) En el caso del egresado, tener UN (1) año o más de antigüedad como tal y reunir las condiciones para ser elegido representante por el claustro pertinente.

ARTÍCULO 28.- El dictamen final del Jurado será notificado a los concursantes en la dirección de correo electrónico que hayan declarado, dentro de los TRES (3) días de emitido. Será impugnabile por defectos de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los DOS (2) días de su notificación. Este recurso, debidamente fundado, deberá ser interpuesto por escrito ante el Rector.

ARTÍCULO 29.- El Rector resolverá la impugnación en el plazo de CINCO (5) días contados a partir del momento en que caduca el período de impugnación del dictamen. Para ello, el Rector podrá:

- a) Aprobar el dictamen, si éste fuera unánime, o alguno de los dictámenes, si se hubiera producido más de uno; la decisión deberá estar debidamente fundada en la actuación del Jurado.
- b) Proponer un orden de mérito alternativo, debidamente fundado.



046

- c) Solicitar al Jurado la ampliación o aclaración de su dictamen, ya sea a causa de las impugnaciones o por omisiones en la descripción de los elementos que contempla la Grilla incluida en el Apéndice 1 a este Reglamento, en cuyo caso aquél deberá expedirse dentro de los TRES (3) días de recibida la solicitud.
- d) Declarar desierto el concurso.
- e) Dejar sin efecto el concurso por razones debidamente fundadas.

CAPÍTULO VI - DE LA DESIGNACIÓN DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 30.- La designación como docente regular estará a cargo del Rector y no podrá efectuarse en una categoría o en un régimen de dedicación diferente al establecido en el llamado a concurso respectivo.

ARTÍCULO 31.- La permanencia en los regímenes de dedicación de los profesores designados de acuerdo con las condiciones del llamado a concurso, sólo podrá suspenderse o alterarse cuando el profesor fuere designado para desempeñar cargos directivos en Universidades Nacionales, funciones de gobierno u otras en organismos nacionales o internacionales durante el tiempo que transcurra ejerciendo dicha designación.

ARTÍCULO 32.- La dedicación concursada por el docente, no podrá modificarse durante los primeros DOS (2) años contados desde la fecha de la respectiva designación. De ser necesario, a partir de ese momento y a solicitud del Consejo de Departamento respectivo, podrá proponerse un cambio basado en las prioridades institucionales.

ARTÍCULO 33.- Notificado de su designación, el docente deberá asumir sus funciones dentro de los SESENTA (60) días corridos.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Rector de la UNPAZ por un término no mayor a TREINTA (30) días, por razones debidamente fundadas. Transcurrido el mismo o vencida la

A



046

prórroga acordada, si no se hiciera cargo de sus funciones, el Rector podrá dejar sin efecto la designación a solicitud del Secretario Académico.

ARTÍCULO 34.- Si la designación quedara sin efecto por las razones mencionadas en el artículo anterior, el docente quedará inhabilitado para presentarse a concurso o ejercer cualquier cargo docente en la UNPAZ por el término de DOS (2) años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones.

Igual sanción corresponderá si, una vez designado, renuncia al cargo antes de haber cumplido los DOS (2) años sin invocar causa justificada. No procederá la sanción cuando el profesor renuncie por haber optado por otro cargo ganado por concurso o de mediar causa suficiente a juicio del Rector.

ARTÍCULO 35.- Cuando el Rector deje sin efecto el nombramiento de un docente por no haberse hecho cargo de sus funciones o por haberse aceptado su renuncia, el Secretario Académico podrá proponer la designación de quien le sigue en el orden de mérito establecido.

Dicha propuesta deberá ser formulada dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días de haber dictado el Rector resolución sobre el concurso y efectuado las designaciones correspondientes.

CAPÍTULO VII – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 36.- Los aspirantes y los Jurados, serán notificados, en los casos que correspondiese, a la dirección de correo electrónico que hayan denunciado en el momento de la inscripción o de la designación, según sea el caso, la que se considerará válida a todos los efectos legales que correspondan.

ARTÍCULO 37.- Todos los plazos establecidos en este Reglamento, excepto los expresamente indicados en contrario, se contarán por días hábiles según calendario oficial.

AS



F-1046

En caso de que alguno de los plazos previstos venciera en un día inhábil, se tomará como fecha de vencimiento el día hábil inmediato posterior.

ARTÍCULO 38.- La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento y las referidas a las entrevistas personales y las pruebas de oposición.

ARTÍCULO 39.- Durante el período de organización de la UNPaz, el Rector Organizador, en tanto intervenga en tal carácter, ejercerá las atribuciones que le correspondan por Estatuto a otras instancias de la Universidad respecto de los procedimientos establecidos por este Reglamento. Cuando el Rector Organizador, sea parte del concurso y/o correspondiera excusarse formalmente de decidir al respecto, el Vicerrector resolverá con idénticas facultades.

ARTÍCULO 40.- Hasta tanto resulte cubierto el cargo de Vicerrector, todas las facultades y actividades correspondientes a dicha función, en relación a la gestión de concursos, estarán a cargo del Secretario General.

ARTÍCULO 41.- Hasta tanto se produzca la normalización de la UNPaz, podrán presentarse a concurso quienes ocupen los cargos de Rector Organizador, Secretarios, Decanos, Directores de Departamentos y quienes revisten en cualquier cargo de gestión en esta Universidad.

ARTÍCULO 42.- En los llamados a concurso convocados durante el período de normalización, no podrán presentarse aquellos que ya tengan un cargo concursado en la UNPaz.

CAPÍTULO VIII - INHABILITACIONES

ARTÍCULO 43.- Se encuentra inhabilitado para participar en los concursos el candidato que:



- 046

1. Haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de libertad o el término previsto para la prescripción de la pena.
2. Haya sido condenado por delito cometido en perjuicio de o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras dure la sanción.
3. Se encuentre inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, mientras dure la inhabilitación.
4. Se encuentre sancionado con cesantía o exoneración en el ámbito nacional, provincial o municipal, mientras no sea rehabilitado.
5. Haya incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.
6. Haya sido sancionado mediante un juicio académico.
7. Haya violado los regímenes de incompatibilidad establecidos en los SIETE (7) años anteriores a la fecha de presentación al concurso.



APÉNDICE 1

Reglamento para la Provisión de Cargos Docentes Regulares

CONSIDERACIONES GENERALES

El jurado podrá exigir a los postulantes copia de las publicaciones y de los trabajos realizados así como de otros elementos probatorios de sus antecedentes, los que quedarán a resguardo en la UNIDAD EJECUTORA DE CONCURSOS. Los mismos estarán a disposición de los aspirantes para su retiro durante un plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de la fecha del dictado del acto administrativo que dé por finalizado el concurso. Vencido ese plazo la UNPAZ se reserva el derecho de descartar los referidos documentos.

En el ejercicio de su labor, el Jurado deberá tener en cuenta los siguientes ítems:

I.- ANTECEDENTES

1. Formación académica
2. Trayectoria Docente
3. Antecedentes en investigación científica, creación artística e innovación tecnológica
4. Participación en acciones de extensión universitaria
5. Participación en la Gestión Institucional
6. Actividad Profesional

II.- OPOSICIÓN

1. Plan de Actividades de Enseñanza-Aprendizaje
2. Clase Pública
3. Entrevista



= 1046

ANTECEDENTES

- El análisis de los títulos y antecedentes debe ser realizado utilizando el criterio de pertinencia de los mismos en función del perfil de tareas y funciones que implica el cargo en concurso.
- En el caso de profesores Titulares y Asociados y cargos del área de Investigación, se considerará su capacidad y experiencia en la formación de recursos humanos, la originalidad y jerarquía de los trabajos producidos, publicaciones, material didáctico, trabajos científicos, de divulgación, de transferencia o extensión y/o profesionales.

1. Formación académica

1.1. Formación de grado

1.1.1. Título/s de grado

1.1.1.1. Cuando se trate de un concurso para cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y/o ayudante de 1° la pertinencia del título tendrá una ponderación no inferior al 50%.

1.1.1.2. Cuando se trate de un concurso para cargos de Titular, Asociado o Adjunto la formación de grado tendrá una ponderación máxima del 10%.

1.2. Formación de posgrado

1.2.1. Especialización

1.2.2. Maestría

1.2.3. Doctorado

1.2.4. Diplomaturas / Cursos de Posgrado

1.3. Actualización y Capacitación

1.3.1. Cursos aprobados en los últimos 5 años

1.3.2. Cursos con asistencia en los últimos 5 años



-1046

1.4. Premios, distinciones y becas de formación académica.

2. Trayectoria Docente

2.1. Docencia de grado

2.1.1. Espacio/s curricular/es en el/los que se ha desempeñado:

2.1.1.1. Denominación

2.1.1.2. Lapso

2.1.1.3. Institución / función / cargo / tareas

2.1.1.4. Modo de acceso:

2.1.1.4.1. Concurso público (Nº de Resolución)

1.1.1.1.1. Concurso cerrado

1.1.1.1.2. Sin concurso

1.1.2. Evaluaciones de desempeño (según normativa vigente)

1.2. Docencia de posgrado

1.2.1. Espacio/s curricular/es en el/los que se ha desempeñado:

1.2.1.1. Denominación

1.2.1.2. Lapso

1.2.1.3. Institución / función / cargo / tareas

1.2.1.4. Modo de acceso al cargo:

1.2.1.4.1. Concurso público (Nº de Resolución)

1.2.1.4.2. Concurso cerrado

1.2.1.4.3. Por selección de antecedentes

1.3. Docencia en el nivel de pre-grado (tecnicaturas, profesorados, etc.)

1.3.1. Espacio/s curricular/es en el/los que se ha desempeñado:

1.3.1.1. Denominación



F-1046

- 1.3.1.2. Lapso
- 1.3.1.3. Institución / Función / Cargo / Tareas
- 1.3.1.4. Modo de acceso al cargo
 - 1.3.1.4.1. Concurso público (Nº de resolución)
 - 1.3.1.4.2. Concurso cerrado
 - 1.3.1.4.3. Por selección de antecedentes
- 1.4. Docencia en otros niveles
- 1.5. Cursos de capacitación / actualización
 - 1.5.1. Denominación o temática de los cursos dictados
 - 1.5.2. Carga horaria
 - 1.5.3. Destinatarios
 - 1.5.4. Encuadre institucional
 - 1.5.5. Fechas
 - 1.5.6. Con/sin evaluación
- 1.6. Producción de materiales pedagógicos
 - 1.6.1. Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas
 - 1.6.2. Desarrollos en campus virtual
 - 1.6.3. Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros
 - 1.6.4. Documentos de cátedra y trabajos inéditos
- 1.7. Formación de recursos humanos en docencia
 - 1.7.1. Nombre, institución y período
 - 1.7.2. Actividades de docencia en que se los ha instruido
- 1.8. Dirección de tesis/tesinas de grado
 - 1.8.1. Nombre, institución y período



1.9. Participación en instituciones universitarias relacionada con su desempeño docente

1.9.1. Gestión académica: evaluación de docentes

1.9.1.1. Comisiones asesoras de concursos

1.9.1.2. Comisiones de evaluación de desempeño

1.9.1.3. Comisiones ad hoc creadas por Consejo Superior o Comisión Directiva

1.9.2. Gestión curricular

1.9.2.1. Comisiones de elaboración / modificación de planes de estudio
(grado/posgrado)

1.9.2.2. Comisiones de seguimiento / implementación de planes de estudio

1.9.2.3. Comisiones de evaluación / acreditación de carreras

1.9.2.4. Otras Comisiones vinculadas al desarrollo curricular

1.10. Docencia en la UNPaz

1.10.1. Espacio/s curricular/es en el/los que se ha desempeñado:

1.10.1.1. Denominación

1.10.1.2. Lapso

1.10.1.3. Tarea, función o cargo

1.10.1.4. Modo de acceso al cargo

1.10.1.4.1. Concurso público (Nº de resolución)

1.10.1.4.2. Concurso cerrado

1.10.1.4.3. Por selección de antecedentes

2. Investigación científica, creación artística e innovación tecnológica

2.1. Categoría de Investigador

2.1.1. Organismo que categorizó



- 046

- 2.2. Participación en proyectos o programas de investigación / creación artística / innovación tecnológica
 - 2.2.1. Actividad que desempeña el investigador: director, co-director, investigador, becario
 - 2.2.2. Institución que acreditó o evaluó el proyecto o programa
 - 2.2.3. Evaluación obtenida, distinciones
- 2.3. Producción en investigación científica, creación artística e innovación tecnológica, en los últimos 5 años
 - 2.3.1. Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros
 - 2.3.2. Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros.
 - 2.3.3. Publicaciones en revistas científicas o académicas con referato indicando en qué bases se encuentran indexadas.
 - 2.3.4. Publicaciones en revistas científicas o académicas sin referato
 - 2.3.5. Otras formas de transferencia:
 - 2.3.5.1. Patentes
 - 2.3.5.2. Transferencias al medio
 - 2.3.5.3. Otras modalidades de difusión
- 2.4. Formación de recursos humanos en investigación / creación artística / innovación tecnológica en los últimos 5 años
 - 2.4.1. Investigadores
 - 2.4.2. Becarios
 - 2.4.3. Pasantes
 - 2.4.4. Otros
- 2.5. Dirección de Tesis de Posgrado
 - 2.5.1. Maestría



- 2.5.2. Doctorado
- 2.5.3. Posdoctorado
- 2.6. Gestión y/o evaluación en investigación / creación artística / innovación tecnológica en los últimos 5 años
 - 2.6.1. Miembro de comisiones evaluadoras de proyectos
 - 2.6.2. Miembro de Consejos de Investigación o de Comités u otros organismos universitarios
 - 2.6.3. Delegado y/o asesor ante Consejo/s de Investigación o de Comités u otros organismos universitarios
- 2.7. Creación artística en los últimos 5 años:
 - 2.7.1. Tipos de producción artística y características de la misma
- 2.8. Premios, distinciones y becas de investigación.
- 2.9. Evaluación:
 - 2.9.1. Evaluación de artículos académicos en revistas especializadas
 - 2.9.2. Organizador, coordinador y/o comentarista de actividades en eventos académicos.
 - 2.9.3. Evaluación institucional.
 - 2.9.4. Evaluación de proyectos de investigación
- 3. Participación en acciones de extensión universitaria**
 - 3.1. Actividades individuales de extensión:
 - 3.1.1. Conferencias y charlas
 - 3.1.2. Ateneos, paneles y mesas redondas, actividades artístico culturales
 - 3.1.3. Asesoramientos ad honorem
 - 3.1.4. Dictado de Cursos de Extensión



= 046

- 3.1.5. Organización de eventos científicos relacionados con la extensión.
- 3.1.6. Gestión en el área de extensión universitaria.
- 3.1.7. Evaluación de proyectos de extensión.
- 3.1.8. Publicaciones vinculadas a las temáticas de extensión
- 3.2. Participación en Proyectos / Programas institucionales de extensión:
 - 3.2.1. Actividad desempeñada: director, co-director, investigador, becario
 - 3.2.2. Institución que acreditó o evaluó el Proyecto / Programa
 - 3.2.3. Evaluación obtenida, distinciones
 - 3.2.4. Resultados del proyecto / programa:
 - 3.2.4.1. Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros.
 - 3.2.4.2. Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, académicas y/o de divulgación científica
- 3.3. Asistencia o transferencia hacia la comunidad avaladas por la institución universitaria:
 - 3.3.1. Asistencia comunitaria
 - 3.3.2. Asistencia técnica
 - 3.3.3. Asistencia sanitaria / prevención o promoción de la salud
- 3.4. Formación de recursos humanos en extensión:
 - 3.4.1. Becarios
 - 3.4.2. Pasantes
 - 3.4.3. Otros
- 4. Participación en la Gestión Institucional**
 - 4.1. Gobierno universitario:
 - 4.1.1. Cargos electivos; período



046

- 4.1.2. Funciones en gabinete.
- 4.1.3. Cargo (secretario; coordinador de gestión); período
- 4.1.4. Participación en Comisiones especiales
- 4.1.5. Institución
- 4.2. Gestión institucional y académica:
 - 4.2.1. Coordinaciones de área (período)
 - 4.2.2. Coordinaciones de proyecto / programa vinculado a la gestión período
 - 4.2.3. Director / Coordinador de carrera (grado/posgrado) / departamento, período
 - 4.2.4. Coordinador / Director / Jefe de Instituto
 - 4.2.5. Miembro de Comités académicos o asesores permanentes período
 - 4.2.6. Institución
- 4.3. Representación institucional ante otras organizaciones:
 - 4.3.1. Organización nacional (período) ídem con los períodos siguientes
 - 4.3.2. Organización internacional período
 - 4.3.3. Institución
- 5. Actividad Profesional y otros antecedentes**
 - 5.1. Participación en actividades en el sector empresarial o entidades de carácter público o privado:
 - 5.1.1. Tipo de actividad e institución u organización en que se desarrolló
 - 5.2. Asesoramientos de carácter técnico / Consultorías realizadas:
 - 5.2.1. Nº de asesoramientos / consultorías; duración; temáticas
 - 5.3. Transferencia de la actividad profesional a la actividad académica (modalidad):
 - 5.3.1. A la docencia de grado
 - 5.3.2. A la docencia de posgrado



- 5.3.3. A la investigación / innovación / creación
- 5.3.4. A la extensión
- 5.3.5. A la capacitación o actualización de egresados o docentes

OPOSICIÓN

Los puntajes asignados a la evaluación de los aspectos involucrados en el presente apartado se encuentran detallados en la planilla "Grilla de Evaluación".

1) Plan de Actividades de Enseñanza – Aprendizaje, investigación y extensión.

- i) Adecuación formal de la propuesta con lo señalado.
- ii) Calidad y Claridad de la propuesta (fundamentación, objetivos, contenidos, metodología de trabajo, recursos didácticos, cronograma, evaluación, referencias bibliográficas).
- iii) Justificación de la propuesta (por qué y para qué).
- iv) Relevancia e inserción curricular de la propuesta en el área y en la carrera.
- v) Rigor y relevancia científica, social y cultural del recorte efectuado.
- vi) Especificación de la/s metodología/s de trabajo propuesta/s.
- vii) Pertinencia, adecuación y actualización de los contenidos teóricos y metodológicos de la/s propuesta/s.

2) Clase Pública

- a) En relación con los contenidos propios del espacio curricular / área de conocimiento al que se postula:
 - i) Dominio del tema objeto de la clase.





- 046

- ii) Formas de presentación del contenido (en términos de datos, hechos, acontecimientos, principios, leyes, estructuras o redes conceptuales y metodológicas, operaciones cognitivas, procesos sociales, situaciones problemáticas, preguntas de investigación, proyectos de acción, etc.).
 - iii) Ordenamiento secuencial (organización, articulación y secuenciación del contenido).
 - iv) Rigor científico y relevancia socio - cultural del recorte o enfoque asumido.
 - v) Explicitación de perspectivas teóricas (paradigmas, corrientes, enfoques) y modos particulares de producción del conocimiento en el área disciplinar correspondiente.
 - vi) Valores promovidos (concepción de ciencia, conocimiento y realidad social).
- b) En relación con la estrategia didáctica desarrollada:
- i) Adecuación y pertinencia de la propuesta de la clase respecto de la ubicación del tema en el programa y del nivel de formación de los alumnos.
 - ii) Relevancia científica y sociocultural de las estrategias de enseñanza seleccionadas y de las actividades de aprendizaje y evaluación promovidas.
 - iii) Secuencia de estrategias didácticas (centradas en la adquisición, organización, interpretación y/o producción de conocimientos, en la práctica o trabajo de campo, en la realización de proyectos, etc.) organizadas en función de una lógica de trabajo propia de la disciplina.
 - iv) Claridad y coherencia entre la o las formas de presentar el conocimiento y la estrategia didáctica propuesta.
 - v) Calidad y pertinencia de los recursos didácticos utilizados y los materiales de lectura propuestos.



046

- vi) Uso adecuado del tiempo.
- vii) Claridad y precisión expositiva.

3) Entrevista

- a) Capacidad para defender la propuesta pedagógica, de investigación y/o de extensión presentada, teniendo en cuenta el cargo concursado.
- b) Evaluación de aquellos aspectos pertinentes al cargo que no hubiese sido posible relevar en las instancias anteriores.
- c) Conocimiento acerca del contexto social, económico, cultural, territorial e institucional en el cual se inscribe la propuesta.





046

GRILLA DE EVALUACIÓN

En todos los casos, si el postulante acredita una antigüedad mayor a UN (1) año en el ejercicio de la actividad docente dentro de la UNPAZ, sumará hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) al total alcanzado en la categoría "ANTECEDENTES", lo que deberá ser considerado desde la primera instancia de evaluación.

CARGO: TITULAR/ASOCIADO		
ANTECEDENTES. PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS	Formación académica	12
	Trayectoria Docente	18
	Antecedentes en investigación científica, creación artística e innovación tecnológica	17
	Participación en acciones de extensión universitaria	4
	Participación en la Gestión Institucional	6
	Actividad Profesional	3
OPOSICIÓN. PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS	Plan académico / propuesta de investigación / monografía	10
	Clase Pública	20
	Entrevista	10
	PUNTAJE TOTAL	100



UNPAZ
Universidad Nacional de José C. Paz

- 046

CARGO: ADJUNTO		
ANTECEDENTES. PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS	Formación académica	11
	Trayectoria Docente	16
	Antecedentes en investigación científica, creación artística e innovación tecnológica	12
	Participación en acciones de extensión universitaria	2
	Participación en la Gestión Institucional	3
	Actividad Profesional	6
OPOSICIÓN. PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS	Plan académico / propuesta de investigación / monografía	10
	Clase Pública	25
	Entrevista	15
PUNTAJE TOTAL		100

AS



UNPAZ
Universidad Nacional de José C. Paz

- 046

CARGO: JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS		
ANTECEDENTES. PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS	Formación académica	10
	Trayectoria Docente	12
	Antecedentes en investigación científica, creación artística e innovación tecnológica	10
	Participación en acciones de extensión universitaria	3
	Participación en la Gestión Institucional	1
	Actividad Profesional	4
OPOSICIÓN. PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS	Plan académico / propuesta de investigación / monografía	15
	Clase Pública	30
	Entrevista	15
PUNTAJE TOTAL		100

A

ME/11 de fecha 27 de julio de 2011, y por la Resolución N° 334-ME/14, de fecha 9 de abril.

Por ello,

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ

CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES REGULARES que como ANEXO I forma parte de la presente medida, el que se aplicará en la sustanciación de concursos docentes que se inicien a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE PROFESORES REGULARES aprobado por Resolución N° 312/13, sólo resultará aplicable a aquellos concursos cuya sustanciación se haya iniciado con anterioridad al dictado de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en la página WEB de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ. Cumplido archívese.



Dr. HECTOR HUGO TRINCHERO
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° - 046



- 046

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES REGULARES

CAPÍTULO I - DEL LLAMADO A CONCURSO

ARTÍCULO 1º.- El Rector Organizador convocará a concurso para docentes regulares, tanto en nuevos cargos como en los cargos ocupados por docentes designados en forma interina o transitoria. En ambos casos deberá estar asegurada la existencia de las partidas presupuestarias que financien dichos cargos.

Una vez convocado el concurso, la ejecución del mismo quedará a cargo de la Unidad Ejecutora de Concursos (en adelante UEC) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (en adelante UNPaz).

ARTÍCULO 2º.- La Convocatoria establecida por el artículo anterior, especificará, al menos, la siguiente información:

- a) Categoría y dedicación del cargo a concursar.
- b) Sector Académico: Departamento, Instituto, Área, Espacio Curricular o cualquier otra denominación que corresponda.
- c) Requisitos de formación y antecedentes exigidos a los aspirantes.
- d) Integrantes del Jurado.
- e) Lugar, fecha, horario de consulta y dirección de página web, en la que se publicará la información relacionada con el proceso convocado, así como los formularios de inscripción y currículum vitae de los miembros del Jurado.
- f) Plazo de inscripción, especificando el día y la hora en que inicia y cierra la misma, que se extenderá por un lapso no menor a CUATRO (4) días hábiles.
- g) Dirección y horario de atención en el que se recibirá la documentación correspondiente a las inscripciones.

AS